

Miércoles, 13 de septiembre de 2017

P8\_TA(2017)0336

**Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017 que acompaña a la propuesta de movilizar el Fondo de Solidaridad de la UE para prestar asistencia a Italia****Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2017, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017 de la Unión Europea para el ejercicio 2017, que acompaña a la propuesta de movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Italia (11813/2017 — C8-0304/2017 — 2017/2109(BUD))**

(2018/C 337/33)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
  - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 41,
  - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017, adoptado definitivamente el 1 de diciembre de 2016 <sup>(2)</sup>,
  - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 <sup>(3)</sup> (Reglamento del MFP),
  - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera <sup>(4)</sup>,
  - Vista la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea <sup>(5)</sup>,
  - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017, adoptado por la Comisión el 26 de junio de 2017 (COM(2017)0541),
  - Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017, adoptada por el Consejo el 4 de septiembre de 2017 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día (11813/2017 — C8-0304/2017),
  - Vistos los artículos 88 y 91 de su Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A8-0281/2017),
- A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017 se refiere a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) por un importe de 1 196 797 579 EUR en relación con los terremotos que se produjeron entre agosto de 2016 y enero de 2017 en las regiones de los Abruzos, Lacio, Las Marcas y Umbría;
- B. Considerando el importe de 30 000 000 EUR ya abonado como anticipo para este caso del FSUE en el presupuesto la Unión para el ejercicio 2016,
- C. Considerando que esa movilización representa la mayor movilización del FSUE jamás realizada;
- D. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017 tiene por objeto introducir oficialmente el correspondiente ajuste presupuestario en el presupuesto de la Unión para el ejercicio 2017;

<sup>(1)</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 51 de 28.2.2017.<sup>(3)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.<sup>(4)</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.<sup>(5)</sup> DO L 168 de 7.6.2014, p. 105.

**Miércoles, 13 de septiembre de 2017**

- E. Considerando que, en consecuencia, la Comisión propone la modificación del presupuesto de la Unión para el ejercicio 2017 y un incremento en el artículo 13 06 01, «Asistencia a los Estados miembros en caso de catástrofe grave de carácter natural que tenga repercusiones importantes en las condiciones de vida, el medio natural o la economía», de 1 166 797 579 EUR, en créditos tanto de compromiso como de pago;
- F. Considerando que, aunque al importe total disponible para la movilización del FSUE en esta fase del año le faltan 293 971 080 EUR para poder cubrir el importe propuesto, la Comisión propone cubrir esta diferencia con el importe anual disponible para 2018, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento del MFP; que nunca antes se ha hecho uso de esta posibilidad;
- G. Considerando que el FSUE es un instrumento especial, tal como se define en el Reglamento del MFP, y que los créditos de compromiso y de pago correspondientes se consignarán en el presupuesto al margen de los límites máximos establecidos en el MFP;
- H. Considerando que la Comisión propone reasignar totalmente los créditos de pago necesarios en el presupuesto de la Unión para el ejercicio 2017 y reponer la reserva negativa activada en el presupuesto rectificativo n.º 1/2017 (70 402 434 EUR) a partir de las líneas presupuestarias de los programas de los Fondos Estructurales para 2007-2013;
1. Subraya la imperiosa necesidad de liberar una ayuda financiera a través del FSUE para las regiones afectadas por las catástrofes naturales; observa que reviste suma importancia generar sinergias entre todos los instrumentos de los que dispone la Unión, de modo que se garantice el uso eficaz de los recursos en los trabajos de reconstrucción y en el resto de las actividades que resulten necesarias;
  2. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017 presentado por la Comisión;
  3. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2017;
  4. Encarga a su presidente que declare que el presupuesto rectificativo n.º 4/2017 ha quedado definitivamente adoptado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
  5. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, así como a los Parlamentos nacionales.
-